

ENTENDIENDO EL CONSENTIMIENTO DE TERCEROS PARA EL CUIDADO MÉDICO DE LOS MENORES

A Facey le preocupa la seguridad y el bienestar de sus hijos. Cada vez con mayor frecuencia, se nos notifica sobre Alertas Ámbar y niños que han desaparecido en todo el país. Por lo tanto, no aceptaremos más notas de los padres cuando se envíe un niño a un centro Facey a fin de tener la certeza de que uno de los padres o el tutor del niño esté presente durante la visita.

La política descrita a continuación fue diseñada para ayudarle a comprender las normas que se aplican a todas las personas menores de 18 años que solicitan tratamiento médico de parte de Facey Medical Group:

Las leyes de California autorizan a que uno o ambos padres o el tutor de un menor (cualquier persona menor de 18 años) otorguen su consentimiento informado para la mayoría de las decisiones médicas en nombre de su hijo. Facey Medical Group espera que uno de los padres o el tutor acompañe al niño durante cualquier visita de atención de rutina, por ejemplo, un examen físico o vacunación. Le recordaremos al respecto cuando programe una cita.

Lamentablemente, no podremos aceptar cartas de parte de uno de los padres o del tutor en las que se otorgue consentimiento para la atención médica. Siempre que uno de los padres o el tutor no pueda estar presente durante la visita, se deberá firmar un formulario de consentimiento de terceros para que el niño pueda recibir atención de rutina o especializada. Las personas encargadas del cuidado del niño (otros adultos mayores de 18 años que viven con el niño) pueden acompañar al menor y otorgar el consentimiento sólo después de que los padres o el tutor hayan presentado un formulario de consentimiento de terceros ante Facey. El proveedor de atención primaria del menor puede proporcionarle el formulario de consentimiento de terceros.

Si en un caso de emergencia o enfermedad aguda, el menor llegara a uno de nuestros centros sin estar acompañado, nos comunicaremos telefónicamente con los padres o con el tutor del menor a fin de obtener el consentimiento oral por teléfono. Tenga en cuenta que esta medida no se tomará en casos de atención médica normal o de rutina. Se proporcionará tratamiento de emergencia sin consentimiento previo sólo si, a criterio del proveedor, existe la posibilidad de discapacidad grave o muerte.

Asimismo, el menor podrá otorgar su consentimiento para recibir tratamiento por sí mismo en determinadas circunstancias, por ejemplo, si el menor se ha emancipado o es autosuficiente (según se define en la sección 6922 del Código de Familia de California). Los menores podrán otorgar su consentimiento para anticoncepción, tratamiento del embarazo o de enfermedades de transmisión sexual a partir de los 12 años. En tales casos, se le solicitará al menor que presente documentación que verifique su condición.

Si tiene más preguntas sobre este tema, llame a la oficina de su proveedor y con gusto le ayudaremos.



FACEY MEDICAL GROUP

An affiliate of **PROVIDENCE** Health & Services

WWW.FACEY.COM